

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado de las excepciones ya venció y la parte demandante en tiempo hábil para ello se pronunció frente a las excepciones de fondo propuestas por el demandado en la contestación de la demanda. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de octubre del dos mil
veintiuno (2021)**

Radicado: 2020-110
Auto: 1119

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se considera vencido el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado. Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por los artículos 443 y 392 del C.G. del P.se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

-Copia del título valor (letra de cambio por la suma de \$ 3.000.000)

TESTIMONIAL:

La parte demandante no solicito prueba testimonial

POR EL DEMANDADO

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Pantallazo consulta ADRES

PRUEBAS DE LA CONTESTACION DE LA EXCEPCIONES

No se aportaron pruebas.

POR EL DESPACHO Interrogatorio de parte para el señor **RAMON HERRERA VILLEGAS**

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **2 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

bear

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c11cb0559469985403f13d45f7a1c1a13315f41a0fedc2e36e9b1b517212ea0

Documento generado en 26/10/2021 03:24:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>